



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 234 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 17 DE JULIO DEL 2014

VENCE : 17 DE JULIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4
ubicado en calle FELIZARDO ASENJO
población

PROPIETARIO INMOB. y CONSTRUCTORA ALBORADA LTDA.
domiciliado en OSORNO PSJE EDUARDO HOTT
ARQUITECTO CRISTIAN ALCAINO CARDENAS

N° patente profesional 3-1461
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR GERMAN ALVAREZ SALVO

N° patente profesional 30.007
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 1043-16
Derechos municipales \$88.838.-

VIVIENDA
presupuesto \$5.922.508.-
N° 711
Sector OVEJERIA BAJO.....(ZONA C- 4)
R.U.T N° 76.085.097-7
N° 1255
domicilio TENIENTE JIMENEZ N°906
OSORNO
RUT N° 14.163.707-K
domicilio
RUT N°.....
domicilio PANGUINAMUN N°385
SAN PABLO
RUT N° 12.751.731-2
RUT N°
Superficie terreno 518,70 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	73,62 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	73,62 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda ubicada en calle Felizardo Asenjo N°711, sector Ovejería Bajo, de propiedad de la Inmobiliaria y Constructora Alborada Ltda., con una superficie aprobada de 73,62 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr